



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0479-CU-2026
Piura, 30 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000107-4002-26-5, del 12.Jun.2026 que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 374-2025-UNP-FCS, del 11.Jun.2026, Oficio N° 2759-R-UNP-2026, del 15.Jun.2026, Oficio N° 402-AE-URH-UNP-2026, del 22.Jun.2026, Oficio N° 3029-R-UNP-2026, del 25.Jun.2026, Oficio N° 469-2025-UNP-FCS, del 20.Jul.2026, Oficio N° 2017-2026-OCAJ-UNP, del 22.Jul.2026, Oficio N° 469-AE-URH-UNP-2026, del 22.Jul.2026, Oficio N° 879-2026-OCAJ-UNP del 22.Jul.2026, Oficio N° 3617-R-UNP-2026 del 24.Jul.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 374-2026-UNP-FCS, del 11.Jun.2026, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario-Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, comunica que la Facultad es Miembro Titular de ASPEFAM (Asociación Peruana de Facultades de Medicina) y a la fecha el suscrito integra el Comité Directivo de dicha Institución. Por lo expuesto, ha sido invitado a participar del XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION EN CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026), a realizarse en Santiago de Chile, del 13 al 17 de julio del 2026;

Que, a través del Oficio N° 2759-R-UNP-2026, del 15.Jun.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, eleva el citado expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para el informe correspondiente;

Que, con Oficio N° 402-AE-URH-UNP-2026, del 22.Jun.2026, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente: "relacionado con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor Dr. Rafael Gallo Seminario, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, y miembro titular de ASPEFAM (Asociación de Facultades de Medicina) integrante del Comité Directivo de dicha Institución; habiendo sido invitado a participar en el XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026) a realizarse en Santiago de Chile, los días comprendidos del 13 y hasta el 17 de julio de 2026. Sobre el asunto, se menciona que la licencia es requerida por el servidor en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; no obstante se deja nota que ésta, carece del acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como del Departamento Académico donde se encuentra adscrito el administrado. Siendo así se cumple con devolver lo actuado, a efectos de que se complemente con las observaciones mencionadas en el párrafo precedente, y luego devolver a esta Unidad, a fin de poder emitir el informe que corresponda";

22



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0479-CU-2026 Piura, 30 de julio del 2026

Que, mediante Oficio N° 3029-R-UNP-2026, del 25.Jun.2026, el señor Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, deriva el expediente a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 469-2025-UNP-FCS, del 20.Jul.2026, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige ante el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de transcribir el Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2026, cuyo tenor es como sigue:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUE PARTICIPE DEL XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026), REALIZADO EN CHILE DEL 13 AL 17 DE JULIO DEL 2026".

Que, con Oficio N° 2017-2026-OCAJ-UNP, del 22.Jul.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, "(...)Sobre el asunto, se menciona que la licencia es requerida por el servidor en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; no obstante, se deja nota que ésta, carece del acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como del Departamento Académico donde se encuentra adscrito el administrado.

Siendo así se cumple con devolver lo actuado, a efectos de que se complemente con las observaciones mencionadas en el párrafo precedente, y luego devolver a esta Unidad, a fin de poder emitir el informe que corresponda"

Por tal motivo, le hago de manifiesto que: Que teniendo en cuenta que el acuerdo ha sido presentado por mesa de partes de OCAJ, con fecha 22/07/2026, el cual se acuerda lo siguiente:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR EL DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUE PARTICIPE DEL XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026), REALIZADO EN CHILE DEL 13 AL 17 DE JULIO DEL 2026".

En ese sentido, se procede a devolver el expediente a su despacho a efectos de que proceda emitir una **AMPLIACIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA**, contenida en el **Informe N° 402-AE-URH-UNP-2026** de fecha 22.06.2026, toda vez que mediante manifiesta que en el expediente carece del acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la salud, cabe resaltar que dicho acuerdo ha sido presentado, por mesa de partes de OCAJ, para anexarlo a dicho expediente, es por ello que remitimos los actuados a su despacho, para ampliación técnica, Luego de ello, se remita lo actuado al Área Legal para la emisión de la opinión legal correspondiente";

Que, en mérito a lo señalado, con Oficio N° 469-AE-URH-UNP-2026, del 22.Jul.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala: "Sobre el asunto, se menciona que la licencia es requerida por el servidor en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; y cuenta con acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud, expuesta en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, así como con el acuerdo del Departamento Académico de Clínico Quirúrgico - Departamento donde se encuentra adscrito el señor Decano. Siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el lapso mencionado en el presente documento";

Que, al respecto, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente:

268.16.-Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.

268.19.-Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.

Que, siendo que la comisión implica el desplazamiento fuera del país, resulta de aplicación la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:



21



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0479-CU-2026
Piura, 30 de julio del 2026

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
(...)
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Art. 192 – Núm. 13) como **ATRIBUCIONES OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD;** lo siguiente: Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses.

Que, conforme a lo señalado, el Artículo 243° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura dispone dentro de los derechos de los docentes:

Art. 243°.-De los derechos de los docentes Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...)

243.19 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad. (...)

Asimismo:

Art. 244°. De las licencias con goce de remuneración

Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes:

244.5 Capacitación oficializada.

Que, mediante Oficio N° 879-2026-OCAJ-UNP del 22.Jul.2026, la Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de licencia con goce de haber para asistir a Congreso Internacional de Educación en Ciencias de la Salud (del 13 al 17 de julio del 2026), señala de forma textual lo siguiente: "(...) **III.- ANALISIS.- 3.1.** Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados; esta Oficina Central cumple con informar que, lo solicitado por el servidor Dr. RAFAEL GALLO SEMINARIO, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita **LICENCIA CON GOCE DE HABER** para poder participar en el XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026), a realizarse en Chile, del 13 al 17 Julio de 2026; contando con el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de junio de 2026.

3.2. Asimismo, se advierte de los actuados, que, de conformidad a lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 469-AE-URH-UNP de fecha 22.07.2026, Hace mención que la licencia cuenta con acuerdo de consejo de Facultad en su sesión Extraordinaria, de fecha 30 de junio de 2026, la cual autoriza al Dr. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO, Decano de la Facultad Ciencias de la salud, para poder participar del XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026). ES ASI QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS CONSIDERA **PROCEDENTE** EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER, POR EL TIEMPO COMPROMETIDA ENTRE EL 13 HASTA EL 17 DE JULIO DE 2026.

3.3. Que, se debe tener en cuenta que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR ya se ha pronunciado al respecto, indicando en su **Informe Técnico N° 1873-2016-SERVIR/GPGSC**

20



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0479-CU-2026
Piura, 30 de julio del 2026

que (...) la **capacitación permanente de un docente universitario resulta inherente a las funciones que realiza**; en este sentido, se constata que la solicitud realizada por el Decano, respeto a la **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por el periodo correspondiente del 13 al 17.07.2026.

IV.- RECOMENDACIONES. -

En mérito a lo dispuesto en el marco legal detallado en la presente; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA:

- a) Se declare **PROCEDENTE-VIA EFICACIA ANTICIPADA**- la solicitud de otorgamiento de la **LICENCIA CON GOCE DE HABER para poder participar en la "XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026)**., a realizarse en Santiago de Chile, los días 13 al 17 de Julio de 2026, en mérito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad, asimismo lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 469-URH-UNP-2026.
- b) Se debe **REMITIR** lo actuado al **pleno del Consejo Universitario**, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el **DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM** (modificado por el D.S. N°056-2013-PCM);

Que, mediante Oficio N° 3617-R-UNP-2026 del 24.Jul.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite a la Secretaría General el citado expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."**;

Que, estando a lo expuesto y tras la valoración conjunta de los actuados, se concluye que la solicitud de viaje al exterior y licencia con goce de haber a favor del Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, cumple estrictamente con el marco legal del Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; por lo cual, en estricta observancia del principio de legalidad y concordando con la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos expresada en el Oficio N° 469 -AE-URH-UNP-2026, y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 879-2026-OCAJ-UNP. Por lo que, **en Sesión Ordinaria N° 06 del 30.Jul.2026, el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, acordó PROCEDENTE-VIA EFICACIA ANTICIPADA la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER para poder participar en el XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026), a realizarse en Santiago de Chile, los días 13 al 17 de Julio de 2026;**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;



19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0479-CU-2026
Piura, 30 de julio del 2026

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 06 del 30.Jul.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje al exterior del **DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, del **13 al 17.Jul.2026**, a fin de participar en el **XII CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD (CIECS 2026)**, a realizarse en **Santiago de Chile**; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, por comisión de servicio a favor de la **DR. RAFAEL EDUARDO GALLO SEMINARIO**, por el periodo comprendido del **13 al 17.Jul.2026**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y lo señalado en el Oficio N° 469-AE-URH-UNP-2026.

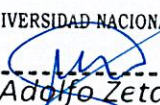
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FIP, DIP, INT (Dr. Rafael E. Gallo Seminario), ARCHIVO
07copias/ VAGV/kmt


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)